

**CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL** www.tce.gob.ec**A: PÚBLICO EN GENERAL**

Dentro de la causa signada con el Nro. 409-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"Auto de Admisión"

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 07 de diciembre de 2022.- Las 08h36.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

- A)** Oficio Nro. TCE-SG-OM-2022-1936-O, de 23 de noviembre de 2022, suscrito por el magister David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.
- B)** Escrito y documentación enviados vía electrónica el 25 de noviembre de 2022, a las 12h27; desde el correo: guillermogonzalez333@yahoo.com, al correo institucional de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral: secretaria.general@tce.gob.ec; con el asunto: **"Aclaración Causa 409-2022-TCE"**; al correo se adjuntó dos (02) archivos en formato PDF; con el título: **"2 Aclaración Recurso Ambato RC5-signed.pdf"**; y, **"2 Certificado Director Tungurahua RC5.pdf"**.
- C)** Oficio Nro. CNE-SG-2022-5349-OF, de 24 de noviembre de 2022, suscrito el abogado Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral, en una (01) foja y como anexos cuarenta y cuatro (44) fojas, ingresado en este Tribunal, el 25 de noviembre de 2022, a las 13h38.

I. ANTECEDENTES

- 1.1** Conforme la razón sentada por el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral (S), el 04 de noviembre de 2022, *"se recibe en el correo institucional de la Secretaría General del Tribunal contencioso Electoral: secretaria.general@tce.gob.ec, un correo desde la dirección de correo electrónico: guillermogonzalez333@yahoo.com, con el asunto: "recurso Subjetivo Tungurahua RC5" que contiene un (01) archivo adjunto en formato PDF". (fs.11)*

De la revisión de los documentos, se verifica que corresponde a un escrito presentado por el señor Oscar Damián Paredes Cevallos, en calidad de director provincial y representante legal del **MOVIMIENTO DE LA REVOLUCIÓN CIUDADANA LISTA 5 DE LA PROVINCIA DE TUNGURAHUA**, respecto a la interposición del recurso subjetivo



contencioso electoral contra la resolución Nro. PLE-CNE-137-31-10-2022.

- 1.2** De **Acta de Sorteo No. 186-05-11-2022-SG**, de 05 de noviembre de 2022; así como, de la razón sentada por el abogado Gabriel Andrade Jaramillo, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral (S), consta que, el conocimiento de la presente causa, identificada con el No. **409-2022-TCE**, le correspondió al doctor Joaquín Viteri Llanga, Juez del Tribunal Contencioso Electoral. (fs. 10-11)
- 1.3** El expediente de la causa ingresó a este despacho, el 07 de noviembre de 2022, a las 12h36, en un (01) cuerpo, compuesto por once (11) fojas.
- 1.4** Mediante auto de 23 de noviembre de 2022, a las 12h56 (fs. 12-13), dispuse:

***“(...) PRIMERO: (Legitimación).-** Por cuanto en el escrito de interposición del recurso, el recurrente, indica hacerlo en calidad de director provincial y representante legal del **MOVIMIENTO DE LA REVOLUCIÓN CIUDADANA LISTA 5 DE LA PROVINCIA DE TUNGURAHUA**; al tenor de lo previsto en el artículo 14 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **en el plazo de dos (2) días**, contados a partir de la notificación del presente auto, legitime su intervención; a tal efecto, adjunte la documentación pertinente, previniendo que las copias simples no hacen fe en juicio.*

***SEGUNDO: (Expediente CNE).-** Conforme lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en el **plazo de (02) dos días** contados a partir de la notificación del presente auto, el Consejo Nacional Electoral, remita a este despacho el expediente íntegro **en copias debidamente certificadas** que guarde relación con la resolución Nro. PLE-CNE-137-31-10-2022, debidamente foliado y ordenado en forma cronológica.*

***TERCERO: (Información Adicional).-** En el mismo plazo del acápite anterior, el Consejo Nacional Electoral a través de la Unidad Administrativa correspondiente; remita a este despacho, un Informe acerca del Funcionamiento del Sistema de Inscripción de Candidaturas (Elecciones 2023), acompañando con los insumos técnicos jurídicos pertinentes. (...)”*

- 1.5** Escrito y documentación enviados vía electrónica el 25 de noviembre de 2022, a las 12h27; desde el correo: guillermogonzalez333@yahoo.com, al correo institucional de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral:



secretaria.general@tce.gob.ec; con el asunto: “**Aclaración Causa 409-2022-TCE**”; al correo se adjuntó dos (02) archivos en formato PDF; con el título: “**2 Aclaración Recurso Ambato RC5-signed.pdf**”; y, “**2 Certificado Director Tungurahua RC5.pdf**”. (fs. 19-22)

- 1.6** Mediante oficio Nro. CNE-SG-2022-5349-OF, ingresado a este Tribunal, el 25 de noviembre de 2022, a las 13h38; el abogado Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral, remite la documentación solicitada en auto de 23 de noviembre de 2022, a las 12h56. (fs. 67)

Con estos antecedentes, en mi calidad de Juez sustanciador de la causa, al amparo de lo previsto en el artículo 10 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **ADMITO A TRÁMITE** el presente Recurso Subjetivo Contencioso Electoral propuesto por el señor Oscar Damián Paredes Cevallos, director Provincial del Movimiento Revolución Ciudadana, Lista 5, en la provincia de Tungurahua, contra la Resolución Nro. PLE-CNE-137-31-10-2022, de 31 de octubre de 2022, emitida por el Consejo Nacional Electoral; en tal virtud, **DISPONGO**:

PRIMERO: (Expediente CNE).- Por cuanto, de la revisión del expediente enviado por el Consejo Nacional Electoral, mediante Oficio Nro. CNE-SG-2022-5349-OF, se observa que la documentación no se encuentra completa, se insiste al Consejo Nacional Electoral, la remisión del expediente íntegro; **en copias debidamente certificadas**, que guarde relación con la resolución Nro. PLE-CNE-137-31-10-2022, de 31 de octubre de 2022, emitida por el Consejo Nacional Electoral, debidamente foliado y ordenado en forma cronológico; esto conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contenciosos Electoral, al efecto se le concede el plazo de dos (02) días contados a partir de la notificación del presente auto.

SEGUNDO: (Expediente Pleno TCE).- A través de la Secretaría General, una vez se cuente con toda la documentación que se requiere en el presente auto, envíese a los señores jueces que integrarán el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral encargado de conocer y resolver la presente causa; el expediente, en formato digital, para el estudio y análisis correspondiente.

TERCERO: (Correr Traslado).- Hágase conocer al Consejo Nacional Electoral el contenido del Recurso Subjetivo Contencioso Electoral presentado por el señor Oscar Damián Paredes Cevallos, a tal efecto por secretaria general, remita copia del escrito mediante el cual interpuso el presente recurso y de su escrito de aclaración.



CUARTO: (Lugar de entrega).- Lo requerido por este juzgador será entregado en el Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca.

QUINTO: (Notifíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto:

6.1 Al señor Oscar Damián Paredes Cevallos y su patrocinador, en:

- Los correos Electrónicos: guillermogonzalez333@yahoo.com,
oparedescevallos@hotmail.com,
oscar.paredes@revolucionciudadana.com.ec
- La casilla contencioso electoral Nro. 086.

6.2 Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar en:

- los correos electrónicos: santiagoavallejo@cne.gob.ec
dayanatorres@cne.gob.ec
asesoriajuridica@cne.gob.ec
secretariageneral@cne.gob.ec
noraguzman@cne.gob.ec y
- La casilla contencioso electoral Nro. 003.

SÉPTIMO: (Secretaría).- Siga actuando el magíster David Carrillo Fierro, Secretario General del Tribunal Contenciosos Electoral.

OCTAVO: (Publíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F.) Dr. Joaquín Viteri Llanga, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.- Quito, D.M. 07 de diciembre de 2022.


Mgs. David Carrillo Fierro
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
KA

